

Ribeyro Zuñiga, de la Representación Permanente del Perú ante la UNESCO.

2. Al término de la reunión la delegación deberá elevar un informe sobre su misión.

3. La presente Resolución Suprema irrogará gastos únicamente por concepto de viáticos del Presidente de la Delegación los que serán otorgados sin las limitaciones dispuestas en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 163-81-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 078-84-EFC y por concepto del impuesto de salida. Ambos gastos serán sufragados por cuenta del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

APRUEBAN ACUERDO SOBRE COMERCIO DE TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES ENTRE EL PERU Y LOS EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 106-85-RE

Lima, 05 de marzo de 1985.

Visto el "Acuerdo sobre Comercio de Textiles y Productos Textiles entre la República del Perú y los Estados Unidos de América" con sus Anexos A, B, C y D, realizado en la ciudad de Lima, por intercambio de Notas, de fechas 3 de enero de 1985.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente determinar las exportaciones a los Estados Unidos de América de textiles y productos textiles manufacturados en el Perú de algodón, lana, fibras artificiales y sintéticas;

Que siendo de interés para el Perú la aprobación del mencionado instrumento internacional;

Tratándose de una materia que se encuentra dentro de la atribución que corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad con el Artículo 104º de la Constitución Política del Estado; y

Estando a lo Acordado:

SE RESUELVE:

1.— Aprobar el "Acuerdo sobre Comercio de Textiles y Productos Textiles entre la República del Perú y los Estados Unidos de América" y sus Anexos A, B, C y D, realizado por intercambio de Notas, de fechas 3 de enero de 1985, en esta ciudad capital.

2.— Dar cuenta al Congreso de la República de la aprobación del mencionado Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

RATIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE ACCION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "COPESCAL" PARA EL BIENIO 84-85

RESOLUCION SUPREMA N° 098-85-RE

Lima, 28 de Febrero de 1985

CONSIDERANDO:

Que, en la III Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que se celebrara en la ciudad de México entre los días 30 de noviembre al 06 de diciembre del año 1983, se conformó la Mesa Directiva para la Ejecución del Trabajo Bienio 84-85, correspondiendo al Perú la Segunda Vice Presidencia;

Que, en reunión de coordinación efectuada el 07 de diciembre de 1983, se acordaron lineamientos de acción para la ejecución del Plan de Trabajo, suscribiéndose la minuta respectiva por el delegado peruano doctor José Vera Rivas Plata, la misma que en su numeral 12 sujeta estos lineamientos a la ratificación de las autoridades competentes del Gobierno Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 517 del 05 de noviembre de 1954 y en el Decreto Legislativo N° 113 del 13 de junio de 1981; así como en el numeral 3 del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 217.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1. Ratificar los lineamientos de acción para la ejecución del Programa de Trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL) para el Bienio 84-85 contenidos en la minuta suscrita en la ciudad de México con fecha 07 de diciembre de 1983 por el Presidente y los Vice-Presidentes de dicha Comisión

2.— La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Pesquería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS, Ministro de Pesquería.